



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convocan y aprueban las bases que han de regir la celebración de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias para el curso 2011/2012.

Antecedentes de hecho

La Consejería de Cultura y Deporte del Principado de Asturias a través de su Dirección General de Política Deportiva, persigue a través de la convocatoria anual de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias que los jóvenes de ambos sexos en edad escolar puedan acceder a la actividad física y práctica deportiva como medio de generación de valores y hábitos educativos, mejora de la salud, realización personal e integración social.

Su desarrollo exige la necesaria coordinación entre todos los sectores y entidades implicadas en la celebración de los Juegos Deportivos del Principado, Consejería de Cultura y Deporte, Ayuntamientos, Federaciones Deportivas, Centros Escolares, Clubes, Deportistas, Técnicos y Árbitros, así como la colaboración de otras entidades que con su patrocinio colaboran a la promoción y fomento de la práctica deportiva en edades tempranas.

Fundamentos de derecho

Vista la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, el Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y Decreto 169/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Deportiva,

RESUELVO

Primero.—Proceder a convocar los Juegos Deportivos del Principado de Asturias para el curso 2011-2012.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la celebración de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias para el curso 2011-2012, contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* junto con el anexo que recoge las Bases Generales de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.

Cuarto.—Facultar a la Dirección General de Política Deportiva para que adopte las medidas necesarias que garanticen la coordinación, desarrollo y ejecución de los referidos Juegos.

Oviedo, 29 de septiembre de 2011.—El Consejero de Cultura y Deporte, Emilio Marcos Vallaure.—Cód. 2011-20524.

Anexo

JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2011/2012

BASES GENERALES

Competencias

Es competencia de la Consejería de Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Política Deportiva, la convocatoria, organización, coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, en colaboración con los Municipios y Federaciones Deportivas del Principado.

Las Federaciones deportivas ejercerán las funciones públicas que les vienen encomendadas por la Ley del Deporte, Ley 2/94 de 29 de diciembre, y en especial, entre las señaladas en el artículo 45 de dicha ley:

- Velarán por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo de su modalidad.
- Ejercerán la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.
- Aquellas otras funciones que pueda encomendarles la administración deportiva del Principado de Asturias.



Organización

La organización de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias se estructura de la siguiente manera:

- Comisión Organizadora Regional.
- Comité Técnico Regional.
- Comisiones Organizadoras de Zona.

Comisión Organizadora Regional:

- Composición:
 - El Director General de Política Deportiva.
 - El Jefe del Área de Actividades y Promoción del Deporte.
 - El Jefe de la Sección de Actividades Deportivas.
 - Los representantes de las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias de los deportes convocados en los Juegos.
 - Los Coordinadores de Zona.
- Funciones:
 - Organización general de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.
 - Aprobación de la normativa general.
 - Velar por el cumplimiento que los diferentes Comités de Competición hacen del reglamento de los Juegos Deportivos.

Comité Técnico Regional:

- El Comité Técnico Regional estará formado por:
 - Jefe del Área de Actividades y Promoción Deportiva.
 - Jefe de la Sección de Actividades Deportivas.
 - Un técnico de la Dirección General designado por el Director General de Política Deportiva.
- Funciones:
 - Elaboración de los calendarios y determinación de los sistemas de competición en las distintas fases en colaboración con los coordinadores de zona y federaciones deportivas del Principado de Asturias.
 - Coordinación de las competiciones zonales e interzonales.
 - Seguimiento de las competiciones y sus incidencias.
 - Resolución de recursos o dudas que puedan plantearse en la interpretación de la Reglamentación General de los Juegos Deportivos.
 - Autorización a deportistas de cambio de equipo en casos excepcionales debidamente acreditados y siempre que pertenezcan a equipos de centros de enseñanza y en el plazo establecido.
 - Autorización de participación conjunta de dos o más centros de enseñanza en circunstancias excepcionales que así lo aconsejen en los deportes de asociación (Ajedrez por equipos, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey Patines, Rugby y Voleibol).
 - Ejercicio de la potestad disciplinaria y sancionadora por incumplimiento de la reglamentación general de los Juegos Deportivos.
 - Imponer la necesidad del nombramiento de un Juez único de competición que resuelva por vía de urgencia durante el transcurso de la competición, cuando estime que ello sea conveniente para el correcto desenvolvimiento de la misma.
 - Resolución de reclamaciones y recursos y ejercicio de la potestad disciplinaria y sancionadora en materia de normas de juego y demás circunstancias que afecten a la competición en la modalidad de "fútbol-sala".

Comisiones Organizadoras de Zona:

Dentro de cada una de las once Zonas del Deporte Escolar, podrá crearse una Comisión Organizadora de Zona presidida por el Coordinador Deportivo, donde estarán representados los municipios, centros y asociaciones participantes.

- Funciones:
 - Organización, coordinación y desarrollo de su Fase Zonal o Inter-Zonal, si la hubiese, de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, de acuerdo con las directrices del Comité Técnico Regional.
 - Tramitación, supervisión y visado de la documentación exigida para la participación en los Juegos.
 - Remisión a la Dirección General de Política Deportiva de los calendarios y clasificaciones de la Fase Zonal e Interzonal de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.
 - Remisión a la Dirección General de Política Deportiva de una copia de las hojas de inscripción, una vez visada y tramitada por el Coordinador de Zona.



- Dar traslado al Comité Técnico Regional de todas las incidencias que se puedan producir en el transcurso de la fase zonal e interzonal, y cuya resolución sea competencia de dicho Comité. Para ello dispondrán de un plazo de 48 horas desde que tengan conocimiento de la incidencia.

Participantes

Con carácter general, en las categorías prebenjamín, benjamín alevín e infantil, la participación será exclusivamente a través de centros escolares o AMPAS de los mismos, salvo que en la normativa específica de cada deporte se establezca otra forma de participación. En la categoría cadete podrán participar jóvenes de ambos sexos pertenecientes a centros escolares o entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, o cualquier otro registro público.

En la hoja de inscripción, cuando se trate de un centro de enseñanza o AMPAS de los mismos, la denominación será exclusivamente la oficial del centro salvo lo establecido para la participación conjunta de dos o más centros. En el caso de los clubes la denominación deberá ser obligatoriamente la que figure en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Política Deportiva, u otro registro público y en el caso de figurar el nombre de un patrocinador o marca comercial se pondrá éste a continuación del nombre oficial del club separado por un guión, nunca delante del nombre oficial que figure en el registro.

En la hoja de inscripción del equipo deberá figurar la denominación del centro o club pero nunca de ambos conjuntamente.

Los deportistas que participen en equipos representativos de un centro de enseñanza o una A.M.P.A. de un Centro deberán estar todos matriculados en dicho centro en el curso 2011/2012, salvo lo previsto para la inscripción conjunta de centros de enseñanza y la excepción prevista en la normativa de los Juegos para los deportes de asociación (Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey Patines, Rugby y Voleibol).

Como excepción, en las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, en los deportes de asociación (Ajedrez Equipos, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey Patines, Rugby y Voleibol), cada equipo representativo de un centro de enseñanza o AMPA de un Centro podrá inscribir un máximo de dos jugadores/as de otros Centros siempre que aquel en el que estén matriculados en el curso 2011/2012 no figure inscrito en ese mismo deporte y categoría.

Con carácter general, en los deportes que la normativa lo permita, cuando un centro o asociación deportiva participe en la fase zonal o inter-zonal con más de un equipo con la misma denominación variando la letra que acompaña al nombre: Centro o Asociación "A", Centro o Asociación "B", etc., en el caso de clasificarse para la final regional alguno de ellos, sólo podrá participar en dicha fase con los jugadores inscritos en ese equipo en los plazos establecidos, no pudiendo incorporar jugadores/as de los otros equipos con su misma denominación pero variando la letra, salvo que la normativa específica del deporte lo permita y será de aplicación lo allí establecido.

En algunas zonas, previa solicitud escrita de los directores de los centros implicados al Comité Técnico Regional, podrá autorizarse, únicamente en los deportes de asociación aquí señalados (Ajedrez Equipos, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey Patines, Rugby y Voleibol), la inscripción conjunta de dos o más centros de enseñanza o AMPAS siempre que concurren circunstancias excepcionales que así lo aconsejen (bajo índice de matriculación, dispersión de la población, escasa participación en ese deporte, etc.) y en ningún caso se podrá solicitar la inscripción de más de un equipo en la misma categoría.

Sólo se admitirá la inscripción del equipo por el Coordinador de Zona una vez comunicada por escrito la autorización por el Comité Técnico Regional sin cuyo requisito la inscripción será nula.

Los Coordinadores de Zona podrán autorizar, exclusivamente en la Fase Zonal, la participación de entidades que no reúnen los requisitos establecidos en las bases generales siempre que manifiesten por escrito el resto de las entidades participantes conocer y aprobar su participación y que renuncian a cualquier tipo de reclamación posterior y que la entidad autorizada renuncia por escrito a cualquier clasificación. Una copia de los mencionados documentos deberán ser remitidos al Comité Técnico Regional.

Cada participante podrá tomar parte, como máximo en un deporte de asociación y dos individuales. A estos efectos la participación en Atletismo y Campo a Través o Voleibol y Voleyplaya se consideran como un solo deporte.

Incompatibilidades.

No se permitirá la duplicidad de licencias en los deportes programados en los Juegos Deportivos del Principado, siendo incompatible participar por un centro de enseñanza y otra Entidad o Centro distinto, o por dos Entidades diferentes en la misma modalidad deportiva de las programadas, salvo las excepciones previstas en la normativa específica de cada deporte.

Los cambios de equipo, una vez iniciada la temporada, únicamente serán autorizados por el Comité Técnico Regional en casos excepcionales, mediante petición razonada de los interesados y siempre que pertenezcan exclusivamente a equipos representativos de centros de enseñanza.

Dicho cambio en ningún caso se autorizará con posterioridad al 10 de febrero de 2012.

Categorías

Con carácter general se establecen las siguientes categorías:

- Benjamines (*): Nacidos en los años 2002/2003.
- Alevines (*): Nacidos en los años 2000/2001.
- Infantiles: 1998/1999.
- Cadetes: 1996/1997.



- * Las categorías Benjamín y Alevín se convocan exclusivamente para escolares pertenecientes a Centros de Enseñanza o AMPAS de los mismos tanto públicos, concertados como privados, y que no posean licencia federativa entre el 1-10-2011 y el 30-6-2012 en el deporte en el que participan, salvo que en la normativa específica de ese deporte se señale lo contrario.

La organización de competiciones en otras categorías será decisión de cada Comisión Organizadora de Zona y tendrán únicamente Fase Zonal o Inter-zonal si así lo deciden dos o más Comisiones.

En los deportes en que exista variación sobre las categorías y edades anteriormente citadas con carácter general, se reflejará en las Normas Técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

Cambio de categoría

Como norma general, cada equipo podrá inscribir un máximo de dos jugadores-as de categoría inferior en la inmediata superior, perdiendo automáticamente su categoría para toda la temporada y fases de competición, salvo que en la normativa específica de ese deporte se señale alguna excepción a esta norma.

En Fútbol se aplicará lo establecido en los Reglamentos de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias.

Las selecciones representativas del Principado de Asturias en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, estarán sujetas a la normativa que dictamine la convocatoria de dicho organismo en lo relativo al número de deportistas inscritos, edades, composición de las selecciones, fechas de inscripción, cambios de categoría, etc.

Fases

Salvo lo establecido en la normativa específica de cada deporte, con carácter general se establecerán las siguientes Fases:

- Local: Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes.
- Zonal: Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes.
- Regional: Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes
- Nacional: Infantiles y Cadetes.

A la Fase Regional sólo podrá acudir el equipo campeón de la Fase Zonal o Inter-Zonal o el siguiente clasificado si éste renunciase.

La participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocada por el Consejo Superior de Deportes será mediante Selecciones Autonómicas, de acuerdo a los deportes convocados y la normativa técnica establecida.

Dicha participación deberá ser el resultado de la organización de una competición regular en el marco del Principado de Asturias que garantice el estricto cumplimiento de las bases generales y normativa técnica de la modalidad deportiva de que se trate, todo ello sujeto al criterio del Comité Técnico Regional.

Deportes convocados

- Fase Local y Zonal:

Los que designe cada Mancomunidad o Zona independientemente de que se convoquen o no en la Fase Regional. En los deportes de equipo las Mancomunidades o Zonas podrán establecer, si lo estiman conveniente, tanto en la Fase Local como Zonal, dos niveles de competición "A" y "B", en función del nivel deportivo y aspiraciones de los Centros y Asociaciones inscritos, la adscripción a uno y otro nivel será decisión de los equipos. No obstante, en el supuesto que el número de equipos participantes en un deporte así lo aconsejara, todos los inscritos competirán en un mismo nivel (nivel "A"). El nivel "B" no tendrá acceso a la Fase Regional.

En algunos deportes, de acuerdo con las Federaciones correspondientes podrán establecerse diferentes divisiones, regulándose la adscripción a las mismas.

En Fútbol, en todas las categorías, la convocatoria se regirá por lo establecido por la respectiva Federación.

- Fase Regional:

- Ajedrez: Mixto.
- Atletismo: Femenino y Masculino.
- Bádminton: Femenino y Masculino.
- Baloncesto: Femenino y Masculino.
- Balonmano: Femenino y Masculino.
- Bolos: Femenino y Masculino.
- Campo a Través: Femenino y Masculino.
- Ciclismo: Femenino y Masculino.
- Esquí: Femenino y Masculino.
- Fútbol: Femenino y Masculino.
- Fútbol Sala: Femenino y Masculino.
- Gimnasia Rítmica: Femenino.
- Golf: Femenino y Masculino.
- Hockey Patines: Femenino y Masculino.



- Judo: Femenino y Masculino.
- Jugando al Atletismo Femenino y Masculino.
- Kárate Katas: Femenino y Masculino.
- Natación: Femenino y Masculino.
- Orientación: Femenino y Masculino.
- Patinaje de Velocidad: Femenino y Masculino.
- Piragüismo: Femenino y Masculino.
- Remoergómetro: Femenino y Masculino.
- Rugby: Mixto.
- Tenis: Femenino y Masculino.
- Tenis de Mesa: Femenino y Masculino.
- Triatlón: Femenino y Masculino.
- Voleibol: Femenino y Masculino.
- Voley-playa: Femenino y Masculino.

— Fase Nacional:

A los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, la representación de la comunidad autónoma del Principado de Asturias será mediante selecciones en las modalidades y categorías convocadas por dicho organismo. Para formar parte de las selecciones será requisito imprescindible estar matriculado en un centro de enseñanza del Principado de Asturias durante el curso 2011/2012, a excepción de la categoría juvenil.

El número de inscritos, edades, composición de las selecciones, cambios de categoría, reglamentación, fechas de inscripción, normativa, etc., serán los que determine la convocatoria del Consejo Superior de Deportes.

Las modalidades y categorías convocadas serán las siguientes:

- Categoría Juvenil: Atletismo y Campo a Través en categorías masculina y femenina.
- Categoría Cadete: Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Ciclismo, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Voley Playa en categoría masculina y femenina, Gimnasia Rítmica en categoría femenina y Ajedrez en categoría open.
- Categoría Infantil: Badminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Judo, Natación, Orientación, Tenis de Mesa y Voleibol en categorías masculina y femenina y Ajedrez en categoría open.
- Deporte Adaptado: Baloncesto en silla de ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad intelectual y Natación para deportistas con discapacidad física o cerebral.

Infracciones y sanciones

Son infracciones a la normativa de los Juegos Deportivos escolares las acciones u omisiones que durante el curso de los mismos incumplan cualquiera de las obligaciones impuestas a los participantes en los mismos.

La potestad disciplinaria y sancionadora de las infracciones a la reglamentación general de los Juegos Deportivos se atribuye al Comité Técnico Regional.

La potestad disciplinaria y sancionadora de las circunstancias que afecten a la competición o que se recojan en la normativa técnica de cada deporte de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias se atribuye con carácter general a los Comités de Competición y Disciplina de las respectivas Federaciones del Principado de Asturias.

No obstante, la potestad disciplinaria y sancionadora de las circunstancias que afecten a la competición se atribuye al Comité Técnico Regional en la modalidad deportiva de "FÚTBOL-SALA" siendo de aplicación a dicha competición el Reglamento de régimen disciplinario y competicional de la Federación de Fútbol del Principado de Asturias.

Se consideran en todo caso, como infracciones a la reglamentación general de los Juegos Deportivos escolares:

- a) La inclusión en equipos representativos de un centro de enseñanza o una AMPA de un centro, de deportistas que no estén matriculados en dicho centro en el curso 2011/2012, salvo lo previsto para la inscripción conjunta de centros de enseñanza y la excepción prevista en la normativa de los Juegos en las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete en los deportes de asociación (Ajedrez Equipos, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey Patines, Rugby y Voleibol) de permitir un máximo de dos jugadores/as de otros centros siempre que aquel en el que estén matriculados en el curso 2011/2012 no figure inscrito en ese mismo deporte y categoría.

En los deportes de Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Fútbol, en las categorías infantil y cadete deberá tenerse en cuenta la normativa técnica complementaria redactada por las Federaciones correspondientes del Principado de Asturias.

- b) La participación de cada deportista en más de un deporte de asociación o de dos individuales.
- c) La participación de un deportista en una misma modalidad deportiva por más de una entidad: Dos centros, dos clubes o un centro y un club diferentes, salvo las excepciones previstas en la reglamentación general o que la normativa específica de los Juegos Deportivos de ese deporte lo permita.
- d) Los cambios de equipo, una vez iniciada la temporada, que no cuenten con la preceptiva autorización del Comité Técnico Regional.



- e) Poseer licencia federativa entre el 01-10-2011 y el 30-06-2012 en las categorías Pre-benjamín, Benjamín y Alevín, salvo que esté expresamente permitido en la normativa específica de los Juegos Deportivos de ese deporte.
- f) La inscripción en cada equipo de más de dos jugadores-as de categoría inferior en la superior por cada equipo, salvo que esté expresamente permitido en la normativa específica de los Juegos Deportivos de ese deporte.
- g) La inscripción conjunta de dos o más centros de enseñanza sin la previa autorización del Comité Técnico Regional.

Las infracciones a la Reglamentación general de los Juegos previstas en los apartados a,) b), c), d), e) y f) serán consideradas como alineación indebida y darán lugar a las siguientes sanciones:

1. Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación si la competición fuera por puntos, o pérdida de la eliminatoria si la competición fuera por este sistema.
2. Si fuese por segunda vez en la competición, quedará el equipo expulsado de la misma.
Si la infracción se consumara en la primera vuelta, se anularán todos los puntos obtenidos por los demás equipos que con él hubieran competido.
Si lo fuere a partir de la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
3. Asimismo se sancionará con la exclusión de la competición del deportista o deportistas infractores tanto en las competiciones individuales como en las de equipos.

Las infracciones a la Reglamentación general de los Juegos prevista en el apartado g) serán consideradas como faltas graves y sancionadas con la expulsión de la competición del infractor.

Inscripciones

Se formalizarán en los Ayuntamientos cabecera de Zona respectivos, a través de los Coordinadores Deportivos de la Zona, o en las Federaciones Deportivas correspondientes cuando así se establezca, dentro de los plazos establecidos en las normas específicas de cada deporte.

En aquellas Federaciones que se establezca la inscripción vía Internet, la inscripción podrá realizarse a través de la página web correspondiente de la Federación.

Aquellas zonas que convoquen competiciones exclusivamente de ámbito local o zonal, podrán establecer una fecha límite de inscripción distinta de lo arriba señalado.

- Excepción: Las inscripciones de Fútbol en todas las categorías se realizarán en la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias en los plazos establecidos por la misma.

El hecho de la inscripción en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.

Documentación

— Colectiva:

Hoja de inscripción (relación individualizada de inscritos por deporte) por cuadruplicado, en la que deberán venir correctamente cumplimentados todos sus apartados.

Así, en el apartado relativo a centro o asociación debe figurar exclusivamente el nombre oficial del centro de enseñanza o el del club o asociación que figura en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias o cualquier otro Registro Público.

En aquellas Federaciones que así esté establecido, la inscripción podrá realizarse a través de la página web habilitada al efecto.

— Individual:

- Licencia deportiva con fotografía reciente (deportistas, delegados y entrenadores).
- DNI o Pasaporte individual o fotocopia compulsada de los mismos. En las categorías pre-benjamín, benjamín y alevín podrá admitirse Libro de Escolaridad o Libro de Familia o fotocopia compulsada de los mismos.

En el caso de extranjeros, se admitirá como documento acreditativo la Tarjeta de Residencia o Pasaporte extranjero individual o fotocopia compulsada de los mismos.

Los delegados y entrenadores tienen la obligación de presentar a la mesa arbitral o a los jueces de la prueba, su licencia para actuar como tales.

En caso de reclamación o recurso podrán exigirse por el Comité Técnico Regional o el Comité de Competición de la Federación correspondiente los documentos originales exigidos en cada categoría, dándose un plazo para su presentación de cuarenta y ocho horas a partir del requerimiento.



Arbitrajes y casos de ausencia

En la Fase Local, Zonal o Inter-zonal, si la hubiese, su abono correrá a cargo de la Comisión Organizadora de Zona o Municipio que corresponda. En la Fase Regional, serán designados por el respectivo Colegio de Jueces o Comité Técnico de Árbitros del Principado de Asturias y abonados por la Dirección General de Política Deportiva.

En caso de ausencia de un árbitro a la hora de comienzo del encuentro, se procederá del siguiente modo:

- Si se encontrase un árbitro oficial en el lugar de celebración del partido, se le ofrecerá el arbitraje.
- Si se trata de un partido de carácter eliminatorio, el árbitro será designado por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes.
- Si uno de ellos no propone representante, deberá aceptar el propuesto por el otro.
- Si el encuentro corresponde a una competición por sistema de liga, el equipo citado en primer lugar en el calendario será el responsable del arbitraje.

En los deportes de equipo, antes de comenzar cada encuentro, los delegados de los equipos presentarán al árbitro del encuentro la documentación individual y colectiva que se establece en la convocatoria para su verificación. La falta de documentación se hará constar por el colegiado en el acta del encuentro.

Calendarios

Los calendarios correspondientes a la Fase Local y Zonal serán confeccionados por las Comisiones Organizadoras de Zona en colaboración con las respectivas Federaciones Deportivas en los deportes que exista una misma competición autonómica.

Los de la Fase Inter-zonal y Regional, por las Federaciones Deportivas de los diferentes deportes unificados de acuerdo con las normas generales de la Dirección General de Política Deportiva.

La celebración de los encuentros tendrá lugar prioritariamente los sábados.

Desplazamientos

Los Municipios, Comisiones de Zona o Mancomunidades en la Fase Zonal e Inter-zonal cuando proceda, y la Consejería de Cultura y Deporte en la Fase Regional, abonarán única y exclusivamente los desplazamientos de los centros de enseñanza que cumplan lo establecido en la presente Normativa en lo relativo a participantes, salvo los que correspondan al mismo término municipal.

Los desplazamientos serán únicamente para los deportistas y técnicos que figuran en las hojas de inscripción.

Los desplazamientos que como consecuencia de la solicitud de cambio de fechas del calendario inicialmente previsto, supongan un gasto extra de desplazamiento, serán abonados por el/los equipo/s solicitante/s. El mismo criterio se aplicará para los partidos suspendidos o aplazados e imputables al equipo que juega como local.

Como norma general los partidos que se celebren fuera de la fecha prevista en el calendario se jugarán los miércoles.

Para el abono de los desplazamientos será obligatoria la presentación de la certificación del Director del Centro, según el modelo existente, antes del inicio de la competición, requisito sin el cual no serán abonados los mismos.

Los desplazamientos de los equipos a su propia cancha de juego serán por cuenta de los mismos, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

El traslado de un equipo de su lugar de origen a cada punto de destino donde se celebre la competición, y su regreso, se hará siempre bajo la responsabilidad del Centro o Asociación a que pertenezca y de su Delegado y/o Entrenador que le acompañe.

Afiliación a la Mutualidad General Deportiva

Todos los participantes estarán acogidos al seguro de Asistencia Sanitaria que corresponda a los padres o tutores, complementándose éste con un seguro de Responsabilidad civil y otro de Accidentes a cargo de la Consejería de Cultura y Deporte del Principado de Asturias.

En aquellos casos en que el participante no esté acogido a ningún tipo de seguro de Asistencia Sanitaria, se procederá a inscribirle en la Mutualidad General Deportiva.

Dotación económica

Los gastos que se ocasionen en la organización y desarrollo de las Fases Zonales e Inter-zonales serán sufragados por los Ayuntamientos, Comisiones de Zona o Mancomunidades y subvencionados por la Consejería de Cultura y Deporte.

Por otro lado los gastos que se generen durante la celebración de la Fase Regional serán abonados íntegramente por la Consejería de Cultura y Deporte, a través de los programas presupuestarios de la Dirección General de Política Deportiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2011/2012.

La participación en las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, y cuya representación será mediante Selecciones Autonómicas, será financiada por la Dirección General de Política Deportiva.

Dicha participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar por selecciones autonómicas convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán ser el resultado de la organización de una competición regular en el marco del



Principado de Asturias, que garantice el estricto cumplimiento de las bases generales y normativa técnica de la modalidad deportiva de que se trate, todo ello sujeto al criterio del Comité Técnico Regional.

Los equipos participantes en las Fases de Sector o Fases Finales de los Campeonatos de España de equipos de categoría infantil y cadete en los deportes Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Fútbol y Fútbol Sala, convocados por las Federaciones Españolas, serán subvencionados por gastos de desplazamiento y alojamiento por las respectivas Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

Normas técnicas de competición

Las normas de juego, recursos, sanciones y demás circunstancias que afecten a la competición, se regirán por lo establecido en las Normas Técnicas de los Juegos Deportivos en cada deporte, y supletoriamente por los Reglamentos de las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias de los deportes convocados. Lo no previsto en la normativa será objeto de interpretación por el Comité Técnico Regional.

Recursos y sanciones

A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes:

- Los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, en materia de normas de juego, recursos, sanciones y demás circunstancias que afecten a la competición, así como en cuanto a la interpretación de las Normas Técnicas de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias de cada deporte.
- El Comité Técnico Regional, en lo relativo a la Reglamentación General de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, y en el caso de la modalidad deportiva de "Fútbol-Sala" será competente asimismo en lo concerniente a las Normas Técnicas de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.
- El juez único de competición, caso de nombrarse para las Finales Regionales en algún deporte.

Contra las resoluciones de cualquiera de ellos cabe recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, agotando la vía administrativa.

Tanto el Comité Técnico Regional como el Comité de Competición de la Federación correspondiente, podrá exigir la documentación que considere necesaria tanto a los deportistas como a los clubes o entidades participantes, que vendrán obligados a atender dicha exigencia en plazo de cuarenta y ocho horas desde el requerimiento.

El presunto o presuntos infractores dispondrán de un plazo de 48 horas a contar desde que se les notifique la existencia de reclamación para formular las alegaciones que estimen pertinentes y aporten los documentos que consideren necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

En todas las fases de competición local, zonal, interzonal y regional, habrá un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la finalización del encuentro o competición, para interponer recurso o reclamación sobre cualquier incidencia o hecho que se considere sancionable en el desarrollo de las competiciones ante los Comités de Competición de la correspondiente Federación o ante el Comité Técnico Regional.

Los recursos que se planteen contra las decisiones adoptadas por los diferentes Comités, habrán de efectuarse ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva y en el plazo de diez días desde que se notificaran aquellas.

Los acuerdos y decisiones que se adopten por los distintos Comités Disciplinarios o los del Comité Técnico Regional, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

Las resoluciones del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva causan estado en vía administrativa y sólo serán recurribles ante la Jurisdicción Ordinaria.

Cuando el sistema de competición de la Final Regional de algún deporte así lo aconseje, deberá nombrarse un juez único de competición para que actúe y resuelva por vía de urgencia, en cuyo caso los plazos fijados para efectuar reclamaciones, recursos y presentar alegaciones quedan sustituidos por 4 y 6 horas respectivamente.

Premios a la deportividad

Los premios a la deportividad tienen como finalidad tanto el reconocimiento de la trayectoria deportiva ejemplar como premiar hechos puntuales llevados a cabo por deportistas, delegados/as, entrenadores/as o entidades en el transcurso de los Juegos Deportivos del Principado que fomenten el juego limpio y el respeto a las reglas deportivas.

Se otorgarán dos premios: Uno de carácter individual y otro colectivo.

— Premio Individual:

Se concederá a aquel deportista, entrenador/a y/o delegado/a que por su trayectoria deportiva ejemplar, o por hechos puntuales llevados a cabo en el desarrollo de los Juegos Deportivos 2011/2012, sea merecedor del Premio a la Deportividad, contribuyendo al fomento y difusión del juego limpio y el respeto a las reglas deportivas.

— Premio Equipo:

Se concederá al equipo o entidad que por su trayectoria deportiva ejemplar o por hechos puntuales llevados a cabo en el desarrollo de los Juegos Deportivos 2011/2012, sea merecedor del Premio a la Deportividad, contribuyendo al fomento y difusión del juego limpio y el respeto a las reglas deportivas.



En una primera fase de selección, las propuestas podrán ser formuladas por los deportistas, entrenadores, delegados, árbitros y entidades ante el Coordinador/a de Zona del deporte Escolar o Federación que corresponda antes del 11 de mayo de 2012.

De estas propuestas, los candidatos seleccionados por cada una de las Zonas del Deporte Escolar y Federaciones Deportivas, serán remitidos a la Dirección General de Política Deportiva antes del 18 de mayo de 2012.

Para el análisis y valoración de las candidaturas propuestas se constituirá un Jurado de los Premios a la Deportividad compuesto por:

- Presidente: Director General de Política Deportiva de la Consejería de Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- Secretario: El Jefe de la Sección de Actividades de la Dirección General de Política Deportiva.
- Vocales:
 - Tres Presidentes de las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias cuyo deporte se incluya en la Fase Regional de los Juegos Deportivos, o persona en quien delegue, designados por el Director General de Política Deportiva.
 - Los Coordinadores de Zona del Deporte Escolar.

La entrega de los Premios a la Deportividad tendrá lugar en el acto de clausura de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias que anualmente se celebra.